Chaguer no constando del que propone que esta Villa se
consta estar pagado della, y aunque oyo Decir el que
pone a diferentes personas que Deseaba Indulto, Cuando
Corrio alguna Diligencia, tambien Leconsta, y acordo Decir a
otras muchas personas no hauerse Echo prevenir dho
Indulto alos Señores Jouernadores anteriores del Señor
D.n Diego de Cuia, ni tampoco, tiene el que propone noticia
alguna de ello hasta Echo prevenir al Sub.do Señor Jouer.r
en esta Villa para que constara como debia estar pagado
el Referido D.n Antonio de la Causa, a que en
cas.o neces.o se remitte, y Requiero al Señor Jouern.r
y demas Capitulares que Estaren Dentro estar. en la
dm.d del mencionado D.n Antonio hasta tanto que conste
auer del Señor Jou.r como alos Señores Capitulares Estan
Chaguado todo lo Referido y Verificado, y Cabeado el
dho Indulto, y de la Contaduria pasen el que propone
y Lapide por Cantidad con Lo Relacionado por
el Señor D.n Diego Cribe, mandado del Señor Jouern.r
y dicha propuesta Jouerna, y Decreto que della se dio
reponer por esta Villa con Lo especifica Nidad
tare de los Caualleros Capitulares que Estaren en dicha
dha Contaduria y propuesta, y visto el Requerim.to ante
cedente por el S.r Jou.r Dixo que D.n Antonio del Rio
Regidor desta Villa Impetrado por su Mag.d (Dios le g.e) Cue
m Indulto original tiene presentado a su Mer.d y dadole Cu
Cumplim.to por el Requerim.to del preuenido S.r en el año pasado de
Señor quarenta y nueue, y asimismo el Referido D.n Antonio
no tiene Causa alguna Criminal pendiente ante Juzgado
y que su Mer.d no atendido necesidad hauer notificado a
Villa el Indulto por ablar Solamente Dueño, y Justicia
Competentes a las Causas de que de Indulto Se quexare
en noticia de la Villa para que el Referido asiste Echo
Dueño Requiba lo que tubiere por conbenir de la dem.a
del Requer.to que Dexaron, poniendo por la Villa Lo mas
que en la Mer puesta Cabe por el Señor Jou.r que do el
guado el Reparo propuesto por el Señor D.n Diego de Cuenca
acordo se admita D.n Ant.o del Pueblo Marin portal Procu
rador del Dicho del Referido D.n Miguel, y que corra a
hauer el Juram.to y hauiendo Echo el Juram.to acostumbra
do quedo portal Procurador, y Siendo en el Lugar que corresp